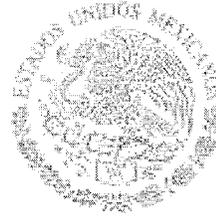
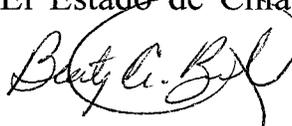


# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de Versión Pública de la recepción del trámite de Prorroga de Almacenamiento de Residuos Peligrosos; con número de bitácora: 07/FQ-0049/05/17.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes Nombre y Firmas de Terceros: Páginas 1, 3 Y 4.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial en El Estado de Chiapas. **C. Beatriz Alejandra Burguete García.**  

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 284/2017.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b>	ATARP0708911
<b>NÚMERO DE BITÁCORA:</b>	07/FQ-0049/05/17

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2650/2017

**Asunto: PRORROGA PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

# ACUSE

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de Mayo de 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.**

[REDACTED]  
CARRETERA A PUERTO MADERO KM. 18.5 C.P. 30830  
TAPACHULA; CHIAPAS.  
TELÉFONO: 01 (962) 626 40 79  
PRESENTE



El presente se emite en atención a su oficio número TAP/094 de fecha 02 de mayo de 2017 y al formato de solicitud de prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-036), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal a mi cargo el día 08 de mayo de 2017; en el que solicita la prórroga para almacenar por seis meses adicionales al plazo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), los residuos peligrosos generados por las actividades de su representada, consistente en 394 kg. de Aceites Gastados, Lámparas Fluorescentes, Misceláneos como envases y tambos vacíos de aceite, Balastros gastados, Residuos de pintura y Baterías Usadas; sobre el particular y

## RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número TAP/094 de fecha 02 de mayo de 2017 y oficio número TAP/094 de fecha 02 de mayo de 2017 y el formato de solicitud de prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-036) de fecha 03 de mayo de 2017, presenta una solicitud de prórroga para almacenar por seis meses adicionales al plazo establecido por la **LGPGIR**, los residuos generados por las actividades de la empresa **Aeropuerto de Tapachula S.A. de C.V.**; argumentando que debido a que no se tiene suficiente Residuo Peligroso almacenado, considera que los servicios de recolección con las empresas autorizadas son altos en comparación con las cantidades de residuos generados, considerando que el centro de acopio autorizado más cercano se localiza en Cintalapa, Chiapas.



5ª. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Teléfonos: 01 (961) 61 750 13 y 61 750 08

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b>	ATARP0708911
<b>NÚMERO DE BITÁCORA:</b>	07/FQ-0049/05/17

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2650/2017

SEGUNDO.- Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) publicada el 08 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación en el Artículo 56 Párrafo Segundo establece que:

*“Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo con los requisitos que establezca el Reglamento”.*

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por la LGPGIR el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicado el 30 de Noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación establece en el artículo lo siguiente:

*Artículo 65.- Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:*

- I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda,*
- y*
- II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.*

**CONSIDERANDO:**

I.- Que corresponde a la Federación la regulación y control de los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o de microgeneradores, cuando estos no sean controlados por las entidades federativas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 fracción VII de la LGPGIR.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal Resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b>	ATARPO708911
<b>NÚMERO DE BITÁCORA:</b>	07/FQ-0049/05/17

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2650/2017

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que la empresa **Aeropuerto de Tapachula S.A. de C.V.** justifica su petición por una situación de tipo Técnico - Económico, apegándose al artículo 65 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

Por los razonamientos expuestos y las disposiciones legales invocadas, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Autorizar por única vez** la prórroga por seis meses adicionales para el almacenamiento de los residuos peligrosos (Aceites Gastados, Lámparas Fluorescentes, Misceláneos como envases y tambos vacíos de aceite, Balastos gastados, Residuos de pintura y Baterías Usadas), contenidos en 3 lotes por un total de 394 kg; los cuales contarán a partir del momento que tenga conocimiento del presente; fecha a partir de la cual dará inicio el termino señalado.

**SEGUNDO.-** la empresa **Aeropuerto de Tapachula S.A. de C.V.**, deberá disponer de sus residuos de manera segura y eficiente, acatando las disposiciones de la LGPGIR y su reglamento.

**TERCERO.-** Hacer del conocimiento a [REDACTED] en su carácter de representante legal de la Empresa **Aeropuerto de Tapachula S.A. de C.V.**, que conforme al Artículo 3, fracción XV y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 17.6 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que el recurso que procede es el de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución.

**QUINTO.-** La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), vigilara el cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, así como los ordenamientos en materia de residuos peligrosos.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b>	ATARP0708911
<b>NÚMERO DE BITÁCORA:</b>	07/FQ-0049/05/17

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2650/2017

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución a [REDACTED] en su carácter de representante legal de la Empresa **Aeropuerto de Tapachula S.A. de C.V.** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O** **R E E L E C C I Ó N**  
**D E L E G A D O F E D E R A L**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**AMADORÍOS VARELA**  
**DELEGADO FEDERAL**  
**CHIAPAS**

- C.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Titular del Ramo, México, D.F.
- Maestro Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. México, D.F.
- C. Jorge Constantino Kanter. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.- Para su conocimiento.- Ciudad.
- Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental y Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio Expediente.-

ARV / CECG / RERE\*

